

246/5

Responsabilidades Políticas

*Mora*

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 99 de 1944

Contra ELENA AGUSTIN BERTOLIN

Vecina de Sarrión

Se inicia en \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 194\_\_

Remel

RR.PP-246/5

11748

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AÑO 1944

EXPEDIENTE N.º 18

ENCARTADOS

Clara Agustín Bertolín

Mura

Larrión  
San Agustín

DON JOSE BENITO IZQUIERDO, SECRETARIO DEL JUZGADO COMARCAL DE ESTA VILLA  
EN FUNCIONES DEL PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL PARTIDO POR VACANTE.

DOY FE: que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 97, de fecha 14 de Agosto de 1946, se inserta, con el Número 1.715, el anuncio de este Juzgado que literalmente dice:

"DON GONZALO DE LA CONCHA PELLICO, JUEZ DE INSTRUCCION DE MORA DE RUBIELOS Y SU PARTIDO.-Por el presente edicto hago saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 y por haberse sobreseído los expedientes de responsabilidades políticas - que a continuación se expresan, han recobrado los encartados cuyos nombres se relacionan seguidamente, la libre disposición de sus bienes, por lo que a sus respectivos expedientes se refiere, siendo este anuncio suficiente para que sin mas requisitos se tengan por levantados - cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto en los mismos.

Año 1943

Número 2.326- José Manuel Casinos López, vecino de Mora de Rubielos.

Año 1944

- |   |       |                           |                            |
|---|-------|---------------------------|----------------------------|
| " | 5-    | Tomas Villanueva Cervera, | San Agustin.               |
| " | idem- | Benedicto Escriche Bou,   | "                          |
| " | 8-    | Pedro Iserte Montolio,    | Rubielos de Mora           |
| " | 9-    | Maximiliano Martin Abril, | Manzanera                  |
| " | 10-   | José Barcelón Martinez,   | "                          |
| " | idem- | German Morte Dobón,       | "                          |
| " | 11-   | Rodolfo Martinez Gómez,   | Rubielos de Mora           |
| " | 12-   | Manuel Bagán Bou          | "                          |
| " | 13-   | Benon Conejos Gámir,      | Sarrion                    |
| " | 14-   | Ezequiel Gómez Barea,     | "                          |
| " | 17-   | Felipe Igual Ponz,        | Rubielos de Mora           |
| " | 18-   | Eleha Agustin Bertolin,   | Sarrion                    |
| " | 19-   | Vicente Brun Garcés,      | "                          |
| " | idem- | Juan-José Pastor Herrero, | "                          |
| " | 20-   | José Fresnede Górriz,     | Rubielos de Mora           |
| " | idem- | Angel Redón Izquierdo,    | "                          |
| " | idem- | Enrique Catalan Herrero,  | "                          |
| " | 21-   | Benjamin Aparicio Aznar,  | Mosqueruela                |
| " | 28-   | Manuel Collado Minguez,   | Mora de Rubielos.- Mora de |
- Rubielos a 5 de Agosto de 1946.-G. de la Concha.-D.S.O.  
El Secretario actual, José Benito".

Lo inserto con acuerdo fielmente con dicho anuncio al que me remite. Y para unir al correspondiente expediente, expido el presente en Mora de Rubielos a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.



*Jose Benito*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testimonio de sentencia recaída en Consejo de Guerra, para que proceda a incoar expediente de responsabilidad política, conforme el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, contra Elena Agustín Bertolín,  
vecina de Sarrión

EXPEDIENTE

N.º 99

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 26 de enero de 1944



Sr. Juez de Instrucción de

Mora de Rubielos

GOBIERNO DE ARAGON

Don Rafael Gallo Grandmontagne 1330 Mora Secretario de este  
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1773-41,  
seguido contra ELENA AGUSTIN BERTOLIN y del  
cual es Juez Instructor Dr. Cipriano Sanz Ibáñez

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 39 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1773-41 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que la procesada ELENA AGUSTIN BERTOLIN, de 41 años, natural y vecina de Sarrion. Izquierdista con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado a la izquierda Republicana, siendo gran propagandista de las ideas comunistas, iniciado este salió en manifestaciones a pedir la muerte de personas de orden, que posteriormente fueron asesinadas, tomando parte en saqueos de comercios y destrucciones. Se le considera desafecta y revolucionaria.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias modificativas de la responsabilidad de Reclusión Temporal con las accesorias legales debiendo ser conmutada la principal por la de OCHO AÑOS de prision mayor

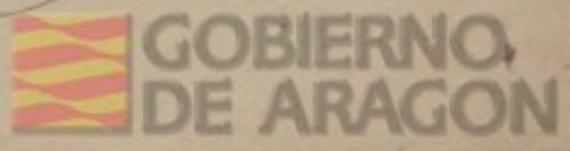
Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a ELENA AGUSTIN BERTOLIN la pena de OCHO AÑOS de prision mayor que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 9 de Julio de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 40 En Zaragoza a 13 de Julio de 1942. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado ELENA AGUSTIN BERTOLIN, como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de OCHO AÑOS de prision mayor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión Al Tribunal Regional expido el presente en Zaragoza a veinte seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º  
Janz

Rafael Gallo



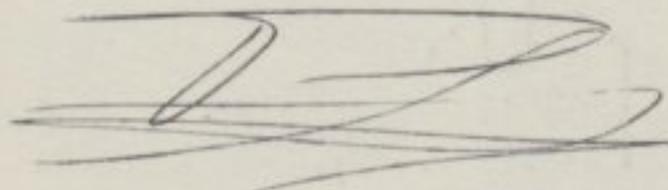
Providencia Juez Actal. 1  
Sr. Ferrer Pastor 1

Mora de Sabielos a siete de febrero de mil  
novecientos cuarenta y cuatro.

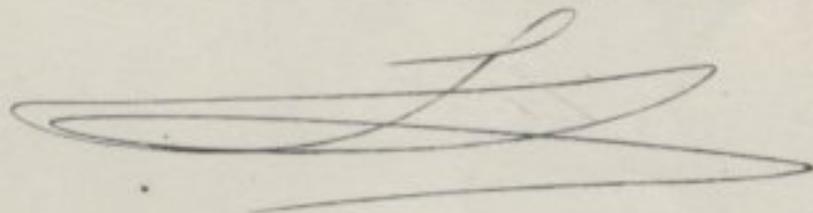
Por recibida la presente carta orden con el testimonio sen-  
tencia; fórmese el oportuno expediente; acuse recibo a la Superiori-  
dad y libre carta orden al inferior de *S. Agustín* interesando ante-  
cedentes económicos de los encartados y luego se acordará.

Proveido por el Sr. Juez, doy fe.

*Juanito Ferrer*



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

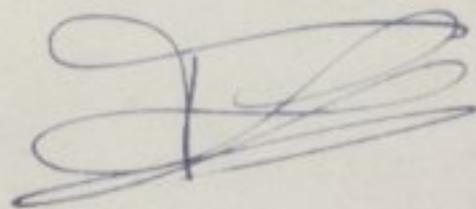


Providencia que aceta? letra de Anielis a ventidos de febre-  
r. Dener Pastor Cto de mil novecientos noventa y cuatro.

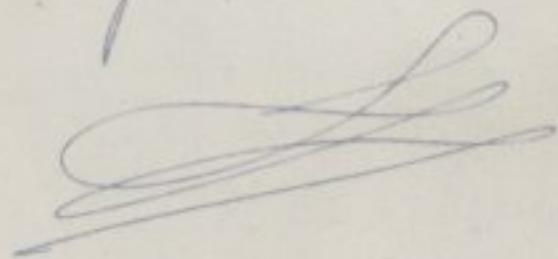
por habiendose recibido la carta-orden librada  
al inferior, reproduzase.

Lo mando y firmo S<sup>to</sup> de J. C.

Ferreras



Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado,  
Doy fe.





R. No. 116  
M. No. 116

Elena Agustín.  
Bertolín

De orden del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido que así lo tiene acordado en el expediente nº 18 del corriente año, dirijo a Vd. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, al objeto de que remita los antecedentes económicos de los encartados y vecinos de esa, que al margen se expresan y en su caso se acreditará su insolvencia total o parcial documental y testificadamente.

Mora de Rubielos 22 de febrero de 1944.

Secretario Judicial



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE SARRIÒN

PROVIDENCIA. - En Sarrión á treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido en este Juzgado Municipal el escrito que antecede dimanante del Juzgado de Instrucción de Responsabilidades Políticas de Mora de Rubielos de fecha 22 de los corrientes hagase y cumpla cuanto en el mismo se ordena y una vez evacuado con diligencias á certificaciones que lo acrediten devuélvase á su procedencia por el conducto recibido.

Lo mandó y firma el Sr. Don. José R. Alcalá Calza, Juez Municipal de este término de todo lo cual yo el Secretario doy fé.



EL JUEZ MUNICIPAL

*José R. Alcalá*

P.S.M.  
EL SECRETARIO.

*Rafael Guano*

DILIGENCIA. - Para hacer constar que con esta misma fecha quedan unidas las certificaciones catastrales á que se refiere la providencia anterior, doy fé.

Sarrión, 31 de Marzo de 1.944

EL SECRETARIO.

*Rafael Guano*

DILIGENCIA. - Seguidamente comparecen los testigos designados por este Juzgado para acreditar los extremos á que se refiere el escrito que antecede, D. Pascual Fonfria Edo y D. Cándido Perez Alcodori, los cuales bajo juramento prestado al efecto, manifiestan, que Elena Agustin Bertolin no posee bienes deninguna clase.

Leída que les ha sido su declaracion, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo el Secretario que certifico.

LOS TESTIGOS

EL SECRETARIO

*Pascual Fonfria*

*Cándido Perez*

*Rafael Guano*

DON RAFAEL LOZANO PEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO NACIONAL DE SARRION PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: Que según se desprende de los Repartos y Padrones de Rústica y Urbana últimamente aprobados por la superioridad, existentes en esta Secretaria de Mi cargo D. ELENA AGUSTIN BERTOLIN

no figura, con líquido imponible alguno a su nombre, ni figura tampoco inscrita en la Matrícula Industrial y de Comercio.

Y para que así conste y surta sus efectos en el Juzgado de Instrucción de Responsabilidades Políticas de Mora de Rubielos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firma y sella en Sarrion á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Vº Bº  
EL ALCALDE.

*Rafael Lozano Perez*

EL SECRETARIO.

*Rafael Lozano*

Relación de fincas rústicas y urbanas que según antecedentes se hallan enclavadas en este término Municipal y pertenecen al expedientado Elena Agustín Bertolín, con la valoración de cada una de ellas y se remite al M.I Sr. Juez de Instrucción y Responsabilidades Políticas del partido de Mora.

Partida donde radicán las fincas	Clase de las mismas	Superficie			Valor		Observaciones
		Há	A	Ca	Pts	Cts	
NO POSEE FINCAS DE NINGUNA CLASE							

Sarrión a 14 de Abril de 1945.

El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.



*Castano Olivera*

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.748

Responsable

*Dona Augustin Zestolin*

(Al contestar citese la referencia)



Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 27 - Junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 10 de mayo de 1945

*El Encargado*

Sr. Juez de Instrucción de

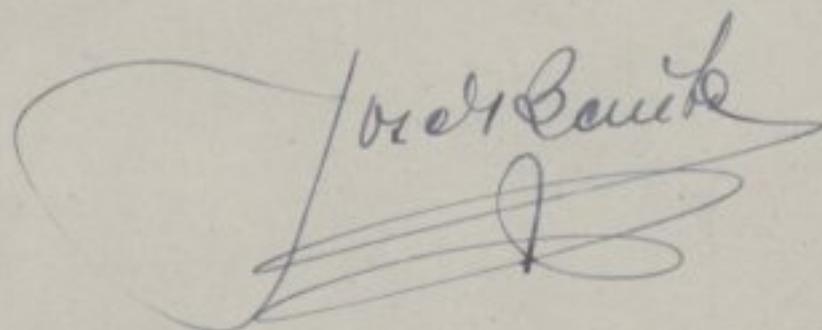
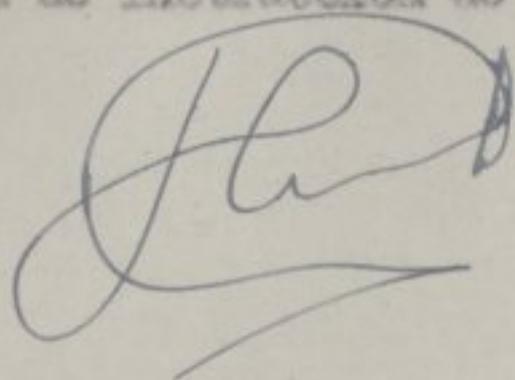
*Mora de Rubielos*

Providencia Juez  
Sr. de la Concha

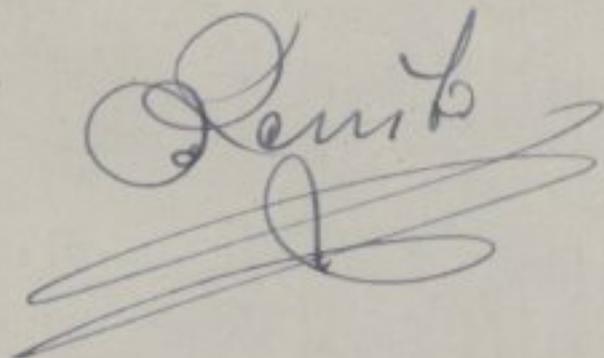
Hora de labielos a cinco de Agosto de mil novecien-  
tos cuarenta y seis.

Por recibida la precedente comunicacion que se unirá al  
expediente que acompaña; practiquense las diligencias ordena-  
das y cumplimentado reportese a la Superioridad.

Lo mandó y firma el Sr. Don Gonzalo de la Concha Pellico,  
Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.



Diligencia.- Seguidamente se pone en conocimiento del Excmo. Sr. Goberna-  
dor civil y Jefe provincial del Movimiento y se expiden el e-  
dicto y carta-orden, doy fe.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL

TERUEL

Núm. \_\_\_\_\_

3211

HC/AC.

Exp. nº 18

Rollo nº 11748

EXPEDIENTADOS.

Elena Agustin

Bertolin.

Acuso recibo a su escrito de referencia por el que comunica haber sido sobreesido el expediente de Responsabilidades Politicas que seguia contra el anotado al margen.

Para nuestro conocimiento agradeceria a V.S, indique el domicilio o residencia del expedientado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 8 de Agosto de 1.946

EL SUBJEFE PROVINCIAL.



Fdº: B. Martínez.

Sr. Juez de Instrucción del Partido de Mora de Rubielos.



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º

Número 8513

Acuso recibo de su comunicacion de 5 de agosto ppdo., dándome cuenta de haber dictado auto sobreescribiendo provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas, nº18, Rollo 11748, seguido contra D: ELENA AGUSTIN BERTOLIN.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-Sindicalista.

Teruel, 21 septiembre 1.946.

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.- Al contestar citar Negociado y Número

r. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

MORA DE GOBIERNO DE ARAGON

Expediente nº 18

Rollo nº 11748

Expedientados

Olivia Agustina Bertolini

2

De orden de S.Sa que así lo tiene acordado en el expediente de Responsabilidades Políticas que al margen se expresa, seguido contra el inculpado que tambien al margen se indica, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada a la brevedad posible, a fin de que haga saber a dicho expedienteado que por la Comision Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se dictó auto de sobreseimiento provisional de dicho expediente, ordenando se dejen a su libre disposicion cualquier clase de bienes que le hubieran sido intervenidos en mencionado expediente.

Dios guarde a V. muchos años.  
Mora de Rubielos 5 de Agosto de 1946.

El Secretario accidental.



*Jose Benito*

*Sanion*

Sr. Juez de PAZ de

VIDENCIA.- en Sarrion a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Por recibida la precedente carta orden de fecha 5 del actual, dimanante del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas del partido de Mora de Rubielos, hagase y cumpla cuanto en el mismo se ordena, al efecto notifiquese al expedientado ELENA AGUSTIN BARTOLIN vecino de esta localidad, que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se dictó auto de sobreseimiento provisional del expediente nº 18 rollo 11748 instruido al mismo.



Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz D. José R. Alcalá Calza, de esta población de lo que yo el Secretario certifico.  
Juez de Paz al Secretario

*José R. Alcalá*

*Mercaderes*

DILIGENCIA DE DELEGACION.- en la propia fecha yo el Secretario cumpliendo lo mandado en la providencia anterior, delegó mis facultades en el Alguacil de este Juzgado, quien firma conmigo de que certifico.

al Alguacil

al Secretario

*Fito Flaencia*

*Mercaderes*

DILIGENCIA.- Seguidamente y en cumplimiento de lo ordenado, yo el Alguacil de este Juzgado de Paz, hago constar por medio de la presente no haber podido hacer la citación ordenada por residir el interesado ELENA AGUSTIN BARTOLIN en VALENCIA, de que certifico.

al Alguacil

*Fito Flaencia*

Expte.18-44  
Rollo 99

ILMO. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V.l, a su respetable carta orden de 25 de Enero ultimo,, relativa al expediente anotado al margen. Dios guarde a V.l,muchos años.  
Mora de Rubielos 7 Febero 1944  
El Juez Instructor acetal.

*José Ferrer*



ILMO.Sr. Presidente de la Audiencia provincial. Teruel.



PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente

~~Serrada~~  
y Puigferrer

Teruel a veintisiete de Noviembre de  
mil novecientos cuarenta y tres

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice que procede abrir expediente a la candidatura  
de don Agustín Doroteo

Teuel 22 de Mayo de 1944

Luis Doroteo

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

Barreda  
y Puigferrer

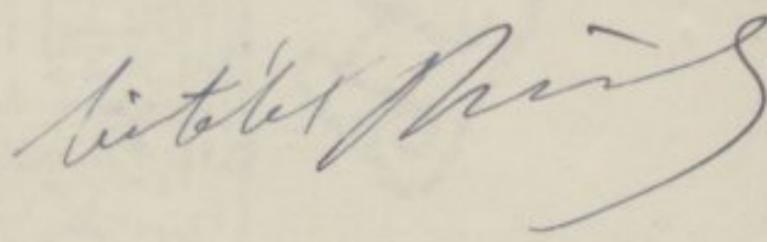
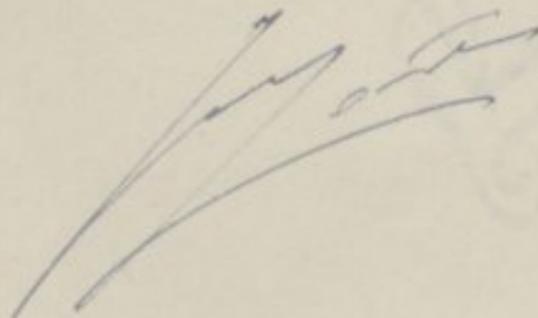
Teruel veintiseis de de enero

de mil novecientos cuarenta y cuatro

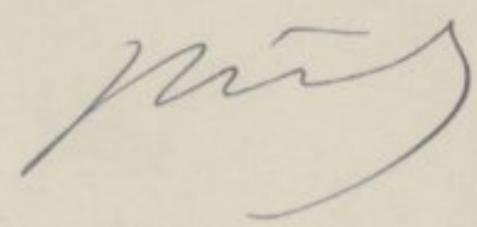
De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Elena Agustín Bertolín

remitase al Juez de Instrucción de Mora de Rubielos el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.



NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.



DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.

